

CONSTANCIA: el 26-09-2023, venció el término del emplazamiento de la parte demandada. No hubo manifestación alguna. A Despacho.

La Tebaida, Quindío, marzo 11 de 2024.

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
La Tebaida – Quindío

Auto: Interlocutorio/Designa curador
Proceso: Ejecutivo por obligación de suscribir documento
Demandante: Humberto Duarte Duque
Demandada: Herederos indeterminados de Omar Valbuena H.
Radicación: 634014089002-2023-00110-00

Once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

En atención a la constancia que antecede, y teniendo en cuenta que, se surtieron las publicaciones de los artículos 108, del C.G.P., y 10 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el artículo 5º del Acuerdo No. PSAA-14-10118 de 2014, del Consejo Superior de la Judicatura, y al no haber comparecido al proceso persona alguna, debe designarse curador a Herederos Indeterminados de OMAR VALBUENA HERNÁNDEZ.

Conforme al artículo 48-7º Ibídem, en esta oportunidad se designa a la abogada LINA MARÍA SALCEDO CASTAÑEDA, a quien se puede localizar en la correo electrónico linasalcedoabogada@gmail.com, celular 3153544593.

Se fijan como gastos a la curadora ad-litem designada, en el equivalente a diez (10) salarios mínimos diarios legales vigentes, a cargo de la parte demandante.

Notifíquese,

JUAN CARLOS PANTOJA NIÑO
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL
12 DE MARZO DE 2024

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO

Firmado Por:
Juan Carlos Pantoja Nino
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
La Tebaida - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **924a49f3e534756849b1f408890c630849b46d8c5155d8b0dc7d009174ca977a**

Documento generado en 11/03/2024 09:34:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>